

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
CONTRATO No. 87-2018



ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA AMPLIACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO JUAN DÍAZ, CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ

Entre los suscritos, a saber, **JORGE GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No.7-119-870, vecino de esta ciudad, en su condición de Ministro y Representante Legal del Ministerio de la Presidencia, y actuando en nombre y representación de la Secretaría de Metas Presidenciales, quien en adelante se denominará **EL MP/SMP** por una parte, y por la otra **ZHANG HU**, varón, extranjero, de nacionalidad china, con Pasaporte No.PE1129573, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO JUAN DÍAZ**, conforme al Poder Especial otorgado mediante Escritura Pública No. 2724 de 22 de febrero de 2019, inscrita a folio No. 155626328, asiento No. 17 del Registro Público de Panamá; el cual está conformado por las empresas: **CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD PANAMA BRANCH**, sociedad extranjera, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, al Folio 155626328, y **DESARROLLOS, INVERSIONES Y EQUIPOS PATRIA, S. A.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil al Folio 667005; con domicilio del Consorcio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, Oficina 806, Piso 8, Torre Banisi, Calle 58 este, Obarrio, Ciudad de Panamá; quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, y en conjunto **LAS PARTES**, hemos convenido en formalizar el presente Contrato de Obra Civil para el “**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA AMPLIACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO JUAN DÍAZ, CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ**”, producto de la Licitación por Mejor Valor No.2018-0-03-0-08-LV-030644, adjudicada definitivamente mediante la Resolución No.172 de 29 de junio de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta, todos los trabajos en cumplimiento de todas las especificaciones y requerimientos establecidos en el Pliego de Cargos, lo cual incluye, pero no se limita a estudios básicos y especiales, desarrollo de los planos constructivos basados en el diseño conceptual, limpieza, movimiento de tierra, construcción y ejecución del proyecto y de acuerdo en lo establecido en numeral 2. OBJETO, del Capítulo II de Condiciones Especiales del Pliego de Cargos; siendo el producto final la entrega a satisfacción de la construcción final del proyecto de “**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA AMPLIACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO JUAN DÍAZ, CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ**”, que en adelante se denominará “**LOS TRABAJOS**” o “**LA OBRA**”.

SEGUNDA: ALCANCE DEL PROYECTO

EL CONTRATISTA acepta que **EL PROYECTO** incluye, pero sin limitarse, los planos que serán utilizados por el contratista como referencia y que deberá actualizar realizando los estudios necesarios para el desarrollo de los planos constructivos finales de la obra a realizar, las siguientes actividades:

1. Estudios para los trabajos correspondientes a la primera etapa
2. Desarrollo de los planos con los detalles constructivos



3. Especificaciones técnicas

4. Las áreas donde se realizarán los trabajos para esta etapa son las siguientes:

Rio Juan Diaz:

- Desde el puente sobre el Ave. José Agustín Arango hasta un kilómetro (1 km) hacia aguas arriba del mismo. En este tramo se ampliará el cauce del río, según lo indique el diseño del proponente.
- Desde el puente en el Corredor Sur, hasta la desembocadura del río Juan Díaz en el humedal Bahía de Panamá. En este tramo se ampliará el cauce del río, según lo indique el diseño del proponente. Puente Corredor Sur Puente avenida José A. Arango 54.
- Desde el puente sobre la avenida José Agustín Arango, hasta el puente en el Corredor Sur. En este tramo se limpiará el fondo del río, según lo indique el diseño del proponente.
- Ampliación de sección y revestimiento de márgenes y fondo del río en el área debajo del puente en la avenida José Agustín Arango, según lo indique el diseño del proponente, y usando como guía las secciones detalladas en planos de referencia.
- Ampliación de sección y revestimiento de márgenes y fondo del río en el área debajo del puente en el Corredor Sur, según lo indique el diseño del proponente.
- Para el tramo desde el puente sobre la avenida José Agustín Arango hasta un 1km hacia aguas arriba del mismo, el método de protección de taludes será según los estudios realizados y aprobados, siempre y cuando garantice la estabilidad de los mismos.

4. Aprobación de planos y obtención de permisos.

5. Pagos de cualquier impuesto aplicable.

6. Construcción de la obra, de acuerdo a lo definido en el Pliego de Cargos incluyendo, pero no limitándose a: toda la obra civil, además de posibles afectaciones a sistema de distribución de agua potable, sistemas eléctricos o telecomunicaciones y otros que se encuentre en el área de ejecución de la obra;

7. Coordinación para instalación de equipos y maquinarias para la ejecución de la obra confección y entrega de los dibujos de "as-built". Los trabajos deberán ser ejecutados con los más modernos métodos aplicables, empleando personal directivo, administrativo, técnico, especializado y mano de obra de la mejor capacidad y experiencia, que los métodos utilizados en la ejecución de estos trabajos cumplan en todo con las normas de calidad especificadas.

Todos los equipos y materiales utilizados para el desarrollo de la obra deberán ser de marcas renombradas con trayectoria y cumpliendo con altos estándares de calidad; que el equipo empleado sea suficiente en cuanto a número y capacidad y que se encuentren en buenas condiciones.

Todos los trabajos a realizarse en este proyecto serán en coordinación y aprobación de **EL MP/SMP**, por lo que cualquier duda o consulta por parte del Contratista deberá efectuarse inmediatamente a la entidad contratante.

Los diferentes diseños y trabajos que se desarrollarán deberán seguir las normativas establecidas por el Municipio de Panamá, el Ministerio de Trabajo, la Caja del Seguro Social, el Ministerio del Ambiente (MIAMBIENTE), el Ministerio de Salud (MINSA), el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), el Ministerio de Obras Públicas (MOP), la Autoridad de Transporte Terrestre (ATT) y la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas (COPANIT) y



cualquier otra entidad gubernamental que sea necesaria según los requerimientos. El desarrollo de los planos constructivos y especificaciones técnicas, presupuestos detallados, programas de ejecución, y planos finales de la ampliación del cauce del río Juan Díaz, deberán ser presentados impresos o en alguna forma aceptados por la Entidad Contratante y aprobados por las autoridades correspondientes.

TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos, Anexos, y demás documentos preparados por **EL MP/SMP**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL MP/SMP** a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Contrato.
2. El Pliego de Cargos

3 La Propuesta Técnica y de Costos presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementen el alcance del Contrato.

4. Los anexos, modificaciones y documentos que apruebe por escrito **EL MP/SMP** en conjunto con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y calificar términos y/o procedimientos de ejecución de los trabajos.

5. La correspondencia entre **LAS PARTES**; y

6. Demás documentos preparados para la ejecución del proyecto.

En caso de que, se encontrase una ambigüedad o discrepancia en los documentos arriba mencionados, **EL MP/SMP** deberá emitir cualquier aclaración o instrucción que sea necesaria. Si hecha la aclaración correspondiente, todavía persiste la contradicción, ambigüedad, discrepancia o conflicto entre los documentos, prevalecerá lo que, a juicio de **EL MP/SMP**, imponga a **EL CONTRATISTA** el estándar más exigente.

En adición a lo anterior, **EL CONTRATISTA** acepta que el alcance de los documentos arriba mencionados será interpretado de manera tal que cualquier ítem, material, equipo o servicio que no esté expresamente indicado en ellos, pero que sea funcionalmente necesario o conveniente para cumplir con las exigencias de las Especificaciones Técnicas y de acuerdo con los estándares internacionales y buenas prácticas de ingeniería y construcción, deberá ser considerado y provisto por **EL CONTRATISTA**, sin costo adicional para **EL MP/SMP**.

Los anexos que se indican a continuación y el presente documento constituyen en su conjunto el **CONTRATO** celebrado entre **EL MP/SMP** y **EL CONTRATISTA**.

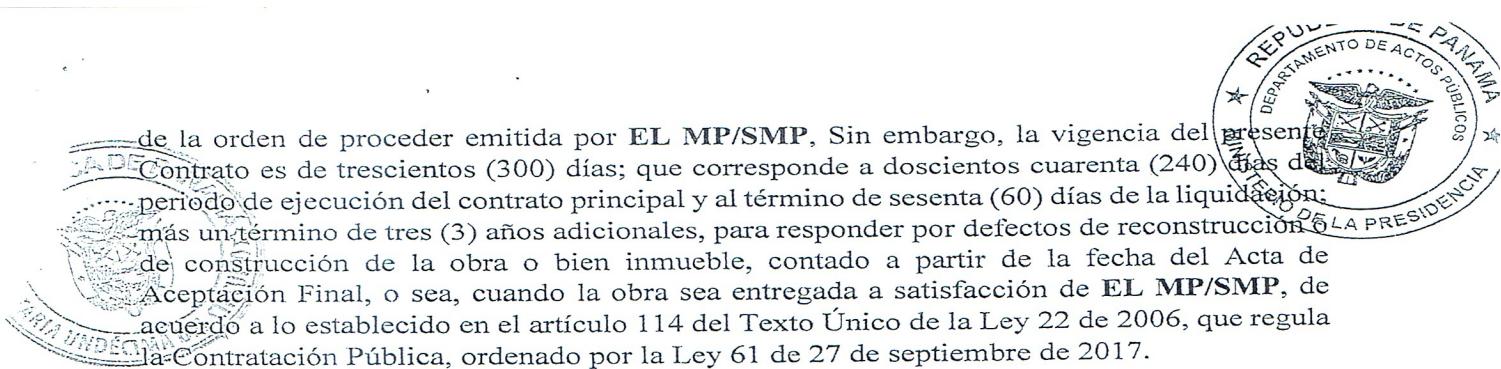
LAS PARTES acuerdan que cada uno de los siguientes anexos no incorporados a la firma del Contrato, quedarán incorporados de acuerdo a los plazos establecidos y forman parte integrante de este Contrato, incluyendo cualquier modificación que pueda realizarse a éstos (conjuntamente los "Anexos"):

- Cronograma de Trabajo
- Desglose de Precios

CUARTA: TÉRMINO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de **LA OBRA**, dentro de los doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir de la notificación

170



de la orden de proceder emitida por **EL MP/SMP**. Sin embargo, la vigencia del presente Contrato es de trescientos (300) días; que corresponde a doscientos cuarenta (240) días del periodo de ejecución del contrato principal y al término de sesenta (60) días de la liquidación; más un término de tres (3) años adicionales, para responder por defectos de reconstrucción de construcción de la obra o bien inmueble, contado a partir de la fecha del Acta de Aceptación Final, o sea, cuando la obra sea entregada a satisfacción de **EL MP/SMP**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017.

De acontecer atrasos en la entrega de la obra, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL MP/SMP** una multa del 4% del valor equivalente a la porción de la obra dejada de entregar o ejecutar, dividido entre treinta (30) días por cada día de atraso.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y PAGOS

EL MP/SMP reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de seis millones doscientos diecisiete mil seiscientos balboas con 00/100 (B/.6,217,600.00) por la ejecución de la obra, más la suma de cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos treinta y dos balboas con 00/100 (B/.435,232.00) en concepto de I.T.B.M.S; lo que da una suma total a pagar de seis millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y dos balboas con 00/100 (B/.6,652,832.00), de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo ejecutado, y mediante pagos mensuales por concepto de avance del desarrollo del contrato.

Dicho avance será medido en base al cronograma de trabajo que someta **EL CONTRATISTA** cuando se da la orden de proceder. Dicho cronograma será en base al desglose de precios, podrá subdividirse lo mínimo posible en otras actividades, a satisfacción de **EL MP/SMP**.

El monto descrito incluye los honorarios y todos los gastos incurridos por razón de los servicios contratados, los cuales serán cubiertos con los fondos asignados a **EL MP/SMP** del Presupuesto de Inversión del Ministerio de la Presidencia, Aporte Local, para la Vigencia Fiscal 2019, Partida G.100381408.001.543, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.2,259,300.00); y la diferencia, es decir, la suma CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.4,393,532.00), serán cargados a la misma Partida Presupuestaria para la vigencia fiscal 2020.

Por consiguiente, **EL MP/SMP** se compromete a incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2019, los recursos presupuestarios programados a pagar, para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 32 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 (vigente a la fecha de la convocatoria de la presente Licitación).

Los pagos se realizarán por avance de obra mensualmente; por lo que, las cuentas se deberán presentar dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente al avance de la obra que se cobrará, para lo cual deberá entregar mensualmente el cronograma ligado a la presentación de cuenta. **EL CONTRATISTA** acepta y conviene en que **EL MP/SMP** le retendrá como garantía adicional de cumplimiento, un porcentaje equivalente al 10% del valor total de cada cuenta pagada en concepto de trabajo efectuado y entregado. La suma total retenida por tal concepto, no devengará intereses y será devuelta a **EL CONTRATISTA** cuando se efectúe el pago final, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra.



Una vez dada la Orden de Proceder, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de un anticipo por el 20% del monto total del contrato. Para tal fin, **EL CONTRATISTA** tendrá que presentar una Fianza de Anticipo por el 100% de la suma adelantada. La misma se mantendrá vigente durante todo el periodo de ejecución del Contrato Principal y un término adicional de treinta (30) días calendario posteriores a su vencimiento. Además, este monto será descontado progresivamente de las cuentas presentadas y se calculará en base al mismo porcentaje que se anticipó. **EL CONTRATISTA** deberá usar el anticipo específicamente para la ejecución de la obra, tal como lo indican los Términos de Referencia.

SEXTA: FIANZAS DE CUMPLIMIENTO, PAGO ANTICIPADO Y PÓLIZAS

EL MP/SMP declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

1. Fianza de Cumplimiento No.04-16-0949345-0, emitida por Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S. A., por la suma de tres millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos diecisésis balboas con 00/100 (B/. 3,326,416.00), que cubre el 50% del monto total de la contratación, para garantizar el fiel cumplimiento del plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario de ejecución del presente Contrato, más el término de sesenta (60) días de liquidación, es decir una vigencia total de trescientos (300) días calendario contados a partir de la notificación de la orden de proceder emitida por **EL MP/SMP**; más el término de tres (3) años adicionales, a fin de responder por los defectos de construcción y reconstrucción de la obra.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse, por cualquier causa, atraso en la entrega de la misma, **EL CONTRATISTA**, extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento, treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL MP/SMP**. La inobservancia de lo anterior será causal para reclamar la fianza ante **EL GARANTE**.

2. Fianza de Pago Anticipado No.04-08-0949348-0, emitida por Nacional de Seguros de Panamá y Centroamerica, S.A., por la suma de un millón trescientos treinta mil quinientos sesenta y seis balboas con 40/100 (B/.1,330,566.40), que representa el 100% de la suma adelantada. La misma se mantendrá vigente durante todo el periodo de ejecución del Contrato principal y hasta por un término adicional de treinta (30) días posteriores a su vencimiento, o hasta cuando se haya efectuado el total reintegro de la suma anticipada. Es decir, su vigencia es por el término de doscientos setenta (270) días calendario.

3. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Todo Riesgo para contratista No.18-04-0949683-0, emitida por Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A. que protege a **EL CONTRATISTA**, a sus Subcontratistas, a **EL MP/SMP** y sus representantes y a terceros por cualquier daño ocasionado a la obra durante su ejecución; según los términos y condiciones establecidos en el pliego de cargos respecto a los reclamos que puedan surgir de sus operaciones bajo el Contrato, ya sean realizadas por **EL CONTRATISTA**, por cualquier Subcontratista o cualquier persona empleada por ellos, **EL CONTRATISTA** o cualquiera de sus Subcontratistas, directa o indirectamente.

SÉPTIMA: RECLAMACIONES NO CUBIERTAS POR LOS SEGUROS

Todas aquellas reclamaciones de terceros que surjan como consecuencia de la ejecución del presente Contrato imputables a **EL CONTRATISTA** o sus Subcontratistas y que no sean imputables a **EL MP/SMP**; **EL CONTRATISTA** o sus Subcontratistas deberá contestarlas en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que le sea notificado por el afectado o por **EL MP/SMP**. Si después de haber sido contestada razonablemente, persiste el reclamo, quedará el reclamante en libertad de concurrir a las instancias administrativas o judiciales según corresponda.

OCTAVA: MULTA

**EL CONTRATISTA** conviene pagar en concepto de multa por incumplimiento, en el plazo de la entrega final de la obra, el 4%, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por **EL CONTRATISTA**; siempre que la entrega o ejecución se haya efectuado después del tiempo acordado y de las extensiones que se hubiesen concedido; sin que el monto de la multa exceda el 10% del valor del contrato, que deberá ingresar al Tesoro Nacional.



NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Llevar a cabo por su cuenta, todos los trabajos para el “**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA AMPLIACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO JUAN DÍAZ, CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ**”, de acuerdo con la propuesta presentada en la Licitación Por Mejor Valor No. No.2018-0-03-0-08-LV-030644, los planos y especificaciones técnicas y todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos.
2. Suministrar por su propia cuenta, todos los materiales, maquinarias, equipo, incluyendo combustible, herramientas, accesorios, transporte y conservación de los mismos durante el período de construcción, garantía, financiamiento, mano de obra, técnicos, especialistas y cualquier otro recurso y aportes incidentales que se requieren para la terminación satisfactoria de **LOS TRABAJOS** a que se refiere este **CONTRATO**.
3. Llevar a cabo el trámite correspondiente del Estudio de Impacto Ambiental necesario para el Proyecto.
4. Entregar **LA OBRA** descrita en la cláusula primera que antecede, total y debidamente terminada, dentro del término descrito en la cláusula tercera, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Proceder, salvo extensiones a que hubiere lugar.
5. Permitir que **EL MP/SMP** tenga acceso a **LA OBRA** en todo momento, por medio de inspectores o supervisores, para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en este **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** dará las facilidades apropiadas para dicho acceso e inspección, teniendo **EL MP/SMP** la facultad de hacer recomendaciones sobre cuestiones relacionadas a **LA OBRA**, basadas en las especificaciones de ésta, las cuales deberán ser satisfactorias y prontamente atendidas por **EL CONTRATISTA**.
6. **EL MP/SMP** se reserva el derecho de efectuar cambios en los planos y especificaciones durante el desarrollo de los trabajos descritos en el numeral 1, de esta cláusula, cuando así lo estime conveniente.
7. Mantener al frente de **LA OBRA**, objeto del presente **CONTRATO**, a una persona idónea debidamente autorizada, encargada de ejecutar las instrucciones que le imparta el inspector y/o supervisor, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo que establece el Pliego de Cargos.
8. Mantener actualizada la bitácora de **LA OBRA**.
9. Efectuar por cuenta propia todas las reparaciones y composiciones de desperfectos que puedan producirse por construcción deficiente durante el período de tres (3) años siguientes a la entrega y aceptación de **LA OBRA**.
10. **EL CONTRATISTA** declara expresamente que tanto él como los Subcontratistas, si los hubiere, están altamente capacitados para ejecutar el objeto a que se refiere este **CONTRATO** y, por lo tanto, garantiza la óptima calidad del trabajo. Es responsabilidad de



EL CONTRATISTA, de acuerdo con el presente **CONTRATO**, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello que, por causas imputables a ella, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

IV. EL CONTRATISTA estará familiarizado con las condiciones de la provincia en donde se desarrollará **LA OBRA** incluyendo, pero sin limitarse a la forma y naturaleza del sitio escogido y de sus condiciones estacionales, climáticas y meteorológicas, la accesibilidad, la disponibilidad de mano de obra, materiales, suministros de fuerza eléctrica y de agua, recursos de transporte, hospedaje y todos los demás asuntos que pudieran afectar **LOS TRABAJOS**; por lo que, cualquier falta, descuido, error u omisión en obtener la información, no lo exime de su responsabilidad en la realización satisfactoria del **TRABAJO** ni de las obligaciones que se derivan de este **CONTRATO**.

DÉCIMA: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA exime y libera, expresa y totalmente, a **EL MP/SMP** respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquiera otra naturaleza que pudiere derivarse de la ejecución del presente **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** liberará a **EL MP/SMP** y a sus representantes de cualquier pleito, demanda o acción de cualquier índole, promovida por cualquier persona natural o jurídica, por causa de daños o perjuicios reales o infundados, como consecuencia de la ejecución de cualquier trabajo, de la incorporación a **LA OBRA** de cualquier material, del empleo de cualquier persona, equipo o métodos, por omisión de cualquier acto o por negligencias, descuidos o desaciertos de **EL CONTRATISTA** o sus empleados en la ejecución de **LA OBRA**.

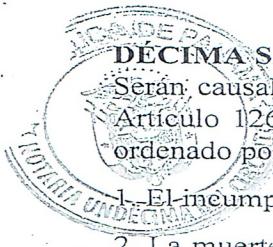
DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATOS Y RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA podrá emplear Subcontratistas para la realización de determinadas fases de **LA OBRA**, con la previa aprobación por parte de **EL MP/SMP** sin perjuicio de que en cualquier tiempo o durante la ejecución de **LOS TRABAJOS**, **EL ESTADO**, si lo considera conveniente y necesario, pueda solicitar a **EL CONTRATISTA** la rescisión de tales Subcontratos.

EL CONTRATISTA podrá celebrar Subcontratos para la ejecución parcial de **LOS TRABAJOS**, siempre y cuando no exceda el 50% de la totalidad de **LOS TRABAJOS** y no sea la construcción de **LA OBRA**. **EL CONTRATISTA** deberá responder frente a **EL MP/SMP** por los actos u omisiones de sus Subcontratistas o de cualesquiera otras personas directamente empleadas por él para el uso de la ejecución de **LA OBRA** objeto del presente **CONTRATO**. En consecuencia, eximirá de toda responsabilidad a **EL MP/SMP** frente a los Subcontratistas, referente a los deberes emanados de la presente relación contractual.

Los Subcontratos celebrados por **EL CONTRATISTA** no crearán relación contractual alguna entre **EL MP/SMP** y el Subcontratista correspondiente. La existencia de un Subcontrato no libera a **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades frente a **EL MP/SMP** de acuerdo con el **CONTRATO** y con las Leyes Aplicables. La Entidad Contratante, de considerarlo conveniente y necesario, podrá solicitar al futuro contratista la recisión de los Subcontratos que tenga vigentes durante la vigencia del futuro Contrato.

Como mínimo, todos los Subcontratos requerirán que los Subcontratistas cumplan con las Leyes Aplicables y Permisos, establecerán el derecho de inspección de **EL MP/SMP** que se establece en el **CONTRATO**, así como los demás requisitos establecidos a tal efecto en el **CONTRATO**. Todos los Subcontratos deberán permitir la cesión de los derechos y delegación de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** a favor de **EL MP/SMP**, en caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla con el **CONTRATO** y **EL MP/SMP** decida asumir los Subcontratos.



DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Serán causales de resolución administrativa del presente **CONTRATO**, las que señala el Artículo 126 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del **CONTRATO** conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha provisto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de **LA OBRA**, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el **CONTRATO**.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del **CONTRATO**, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el **CONTRATO**, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado **LA OBRA** dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Pliego de Cargos. Queda convenido y aceptado que el presente **CONTRATO** se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare **LOS TRABAJOS** dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del **CONTRATO**.
4. El abandono o suspensión de **LA OBRA** sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del representante de **EL MP/SMP**.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente **LA OBRA** dentro del período fijado.
7. Que **EL CONTRATISTA** no logre la Finalización de **LOS TRABAJOS** para la fecha programada, o no prosiga con **LOS TRABAJOS** en forma diligente y competente, de modo tal que **EL MP/SMP** pueda determinar a través de sus proyecciones que **EL CONTRATISTA** no podrá lograr la finalización de **LOS TRABAJOS** o la terminación sustancial del proyecto para las fechas programadas.
8. Cualquier incumplimiento de pago por parte de **EL CONTRATISTA** de conformidad con los términos y condiciones de este **CONTRATO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de notificación escrita de **EL MP/SMP** sobre dicho incumplimiento.
9. Que ocurra cualquiera de los siguientes eventos sin que hayan sido subsanados por **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación por escrito de **EL MP/SMP**:
 - (i) **EL CONTRATISTA** no suministre suficientes trabajadores calificados o equipos y materiales adecuados; o



(ii) **EL CONTRATISTA** no pague oportunamente aquellas cantidades debidas a Subcontratistas;

10. Si **EL CONTRATISTA**:

(i) Suspendiere la ejecución de una parte esencial de **LOS TRABAJOS**, salvo que dicha suspensión obedezca a un evento de fuerza mayor debidamente comprobado; o

(ii) **EL CONTRATISTA** viole o incumpla las disposiciones de cualquier Ley Aplicable y/o Permisos.

11. Cualquier incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a cualquier obligación prevista en este **CONTRATO** si dicho incumplimiento no es subsanado por **EL CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mismo por parte de **EL MP/SMP** o aquel otro plazo que le haya indicado.

12. Que **EL CONTRATISTA** haya cedido todo o parte de sus derechos y/u obligaciones estipuladas en este **CONTRATO**, incumpliendo los requisitos que establece el **CONTRATO** para tal fin.

13. Que **EL CONTRATISTA** no mantenga las coberturas de seguros que debe mantener según este **CONTRATO**; o

14. Que **EL CONTRATISTA** no obtenga o mantenga en vigencia la Fianza de Cumplimiento, o la Fianza de Pago Anticipado de conformidad a este **CONTRATO**.

15. En caso de que, a juicio de **EL MP/SMP**, exista una frecuente repetición de errores y/o defectos en la ejecución de **LOS TRABAJOS**.

16. Cualquier otra que señale el Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017.

17. Que **EL CONTRATISTA** cambie al profesional con el cual fue objeto de calificación, a no ser que sea por causa de fuerza mayor y se acrediten las pruebas pertinentes y sea aprobado por **EL CONTRATO**, por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Cargos. De no ser así, se procederá a la resolución administrativa del **CONTRATO**.

18. En general, el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquier otra de sus obligaciones bajo el presente **CONTRATO**.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantiza a **EL MP/SMP**, que todos los equipos y materiales de construcción cubiertos dentro de este **CONTRATO** serán de buena calidad, diseño, libre de defectos, adecuados y suficientes para cumplir con los requerimientos de este **CONTRATO** y que satisfarán plenamente las condiciones operacionales especificadas en el Pliego de Cargos.

En la ejecución de **LA OBRA**, **EL CONTRATISTA** será responsable por cualesquiera discrepancias, errores u omisiones en que incurra.

En caso de que cualquier parte de la construcción civil se vuelva a ejecutar o se reemplace, el Período de Garantía será extendido y empezará a contar a partir de la fecha en que fue aceptada la re-ejecución y/o reemplazo, según fuere el caso, a menos que se convenga otra cosa entre **EL MP/SMP** y **EL CONTRATISTA**, cuyo costo correspondiente será cargado a **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA CUARTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA

ful



LAS PARTES convienen que el Personal Clave que se indica en la Propuesta de **EL CONTRATISTA** y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de **LOS TRABAJOS**, objeto de este **CONTRATO**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se compromete a que este Personal Clave estará disponible durante el tiempo necesario para el desarrollo de **LOS TRABAJOS**.

En el caso que el Personal Clave dejaré de prestar los servicios para **EL CONTRATISTA**, este deberá inmediatamente informar a **EL MP/SMP** de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar a dicho personal con otro de conocimiento y experiencia comparables o mayores dentro de un periodo de diez (10) días calendario, a partir de la notificación por escrito a **EL MP/SMP**. **EL MP/SMP** tendrá el derecho a aceptar el reemplazo o rechazarlo. En caso de rechazo, **EL CONTRATISTA** deberá inmediatamente ubicar otro personal, que estará sujeto a aprobación o rechazo por parte de **EL MP/SMP**.

EL MP/SMP tendrá el derecho de penalizar a **EL CONTRATISTA** por cambios del Personal Clave presentados como parte de su propuesta, ya que la metodología de evaluación técnica de las propuestas incluyó un componente importante que corresponde al Personal Clave de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de asignar el personal clave que se haya incluido en su propuesta.

Para efectos de esta cláusula, se considera Personal Clave todo aquel que está identificado y se evalúa como parte del proceso de licitación. Si **EL CONTRATISTA** no cumple con la asignación del Personal Clave incluido en su propuesta en el momento que dicho personal se requiera para cumplir con las obligaciones contractuales o no tenga su reemplazo debidamente aprobado por **EL MP/SMP**, **EL CONTRATISTA** estará sujeto a la penalización económica por parte de **EL MP/SMP**.

EL CONTRATISTA es responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente a **EL ESTADO**, ya sea antes de la celebración de este **CONTRATO** o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se da el reemplazo a alguna de dichas personas.

Si **EL MP/SMP** considera que la presencia de algún miembro de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial a **LOS TRABAJOS** que tiene que realizar **EL CONTRATISTA**, **EL MP/SMP** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL MP/SMP**.

DÉCIMA QUINTA: INSPECCIÓN

Desde que inicia la ejecución del objeto del **CONTRATO** hasta la fecha de su Aceptación Final, **EL MP/SMP** supervisará e inspeccionará **LOS TRABAJOS** que se efectúen por parte de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA proveerá a los supervisores e inspectores nombrados por **EL MP/SMP**, todas las facilidades adecuadas para inspeccionar el trabajo concluido o en proceso de ejecución, instalación de equipos, preparación de materiales y recepción de equipos en el sitio de trabajo.

La responsabilidad en cuanto a la supervisión y de las pruebas de construcción, equipamiento y entrenamiento, así como de todos los materiales, equipos, manufacturas y obras temporales, será de **EL CONTRATISTA** hasta cuando se efectúe el acta de Aceptación Final. Sin embargo, la ejecución de dichos trabajos estará en todo momento sujeto a la inspección y supervisión de la calidad y/o auditoría de la calidad, permitiendo a **EL MP/SMP** presenciar las pruebas.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

fue

10



EL MP/SMP llevará a cabo su supervisión o auditoría de la calidad, sin obstaculizar **LOS TRABAJOS** en forma irrazonable y **EL CONTRATISTA** ejecutará **LOS TRABAJOS** sin obstaculizar dicha supervisión o auditoría en forma irrazonable.

Si por causas atribuibles a **EL CONTRATISTA**, EL MP/SMP estuviese impedido de ejercer su derecho de supervisar, inspeccionar o de presenciar las pruebas de cualquier trabajo de acuerdo con las disposiciones de este artículo, entonces, esto será motivo para el rechazo del trabajo relacionado.

EL CONTRATISTA dará aviso a **EL MP/SMP** con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación de cualquiera prueba o inspección del trabajo que deba presenciar.

DÉCIMA SÉPTIMA: RECHAZO DE LOS TRABAJOS

EL MP/SMP tendrá el derecho de rechazar cualquier parte de **LOS TRABAJOS** que no cumpla con los requerimientos de este **CONTRATO**. Después de ello, tales trabajos rechazados serán corregidos de manera satisfactoria por cuenta de **EL CONTRATISTA**, previa verificación de **EL MP/SMP**.

DÉCIMA OCTAVA: CONSERVACIÓN DE DERECHOS

EL CONTRATISTA acepta que la falta de supervisar, inspeccionar o presenciar las pruebas de alguna parte de **LOS TRABAJOS**, construcción civil, materiales, equipos defectuosos, ni la aprobación de los mismos a **EL CONTRATISTA**, perjudicará los derechos de **EL MP/SMP** de rechazarlos posteriormente, de acuerdo con lo previsto en el **CONTRATO**. El hecho de que una de las partes permita una o varias veces que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada o no insista en cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a modificaciones del presente **CONTRATO**, ni optará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.

DÉCIMA NOVENA: NO ACEPTACIÓN TÁCITA

Ninguna aceptación de cualquier parte de **LOS TRABAJOS** será dada o inferida como resultado de tal inspección o auditoría por **EL MP/SMP**. Cualquier presencia en las pruebas o renuncias a las mismas no relevará a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por el cumplimiento del **CONTRATO**.

VIGÉSIMA: CESIÓN DE CONTRATO Y CESIÓN DE CRÉDITO

EL CONTRATISTA no podrá ceder total, ni parcialmente este **CONTRATO** ni ninguno de sus derechos u obligaciones, intereses o derechos similares bajo el **CONTRATO** o las leyes aplicables, sin el previo consentimiento por escrito de **EL MP/SMP**, cuyo consentimiento podrá ser denegado u otorgado a la sola y absoluta discreción de **EL ESTADO**. De ser otorgado el consentimiento, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

EL MP/SMP es libre de ceder sus derechos y/o posición contractual u obligaciones o ceder, transferir, traspasar o establecer un derecho personal o "in rem" o constituir cualquier carga o gravamen sobre sus derechos o beneficios bajo el **CONTRATO** o que se deriven o surjan del mismo, sin requerir para ello el consentimiento de **EL CONTRATISTA**.

EL MP/SMP garantizará a **EL CONTRATISTA** seleccionado que sus derechos serán honrados cualquiera que fuere la naturaleza de la cesión.

EL CONTRATISTA que opte por ceder créditos a una entidad financiera deberá cumplir con las formalidades establecidas en el Decreto Ejecutivo No.8 de 26 de enero de 2016, que



reglamenta el procedimiento para la notificación de Cesiones de Crédito según lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

EL CONTRATISTA deberá aplicar prácticas ambientales responsablemente, a efecto de minimizar el impacto negativo que su actividad pueda tener sobre el ambiente. Estas prácticas de seguridad incluirán medidas de mitigación del impacto y controles para evitar fugas/derrames o cualquier otro incidente que pueda vulnerar la operación de la construcción y lo que ello entrañe. Para lo anterior, **EL CONTRATISTA** desarrollará manuales de procedimientos compatibles con los estándares de la legislación ambiental vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

EL CONTRATISTA acepta de antemano, que **EL ESTADO** se reserva el derecho de ordenar en cualquier momento y mediante notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de **LOS TRABAJOS** (en adelante “Modificaciones Unilaterales”), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en el precio establecido en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

EL CONTRATISTA podrá, durante la ejecución de la obra, proponer por escrito a MP/SMP cualquier cambio, alteración, modificación, adición o reducción que considere, o que se vea en la necesidad de alterar y/o deseables para mejorar la calidad, eficiencia y/o seguridad de la obra y que redunde en beneficio de **EL PROYECTO** y de **EL MP/SMP**.

Previo a la realización de cualquier cambio, **EL CONTRATISTA** presentará para su aprobación por parte de **EL MP/SMP**, una relación escrita indicando todos los detalles del cambio propuesto, las razones del mismo, el personal requerido, los materiales y equipos adicionales requeridos o ya no requeridos, el tiempo que tomará ejecutar el cambio y cualquier efecto sobre el programa de ejecución.

EL MP/SMP también podrá solicitar la ejecución de obras adicionales que juzgue necesario para el correcto funcionamiento del sistema. Para esto, deberá proponer por escrito y ponerse de acuerdo con **EL CONTRATISTA**, la cual indicará los costos y el plazo para su ejecución. Si LAS PARTES llegan a un acuerdo, entonces **EL MP/SMP** emitirá una Orden de Cambio que contendrá los detalles y será firmado por **EL MP/SMP** y **EL CONTRATISTA** y se considerará parte integral del presente Contrato. La Orden de Cambio que implique variaciones en los montos y plazo de ejecución, se formalizará mediante Adenda que a su vez deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES

EL CONTRATISTA cumplirá y hará que sus Subcontratistas cumplan fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y sean aplicables a los términos y condiciones de este **CONTRATO** y las Especificaciones Técnicas que se encuentren vigentes al momento de ejecución de **LOS TRABAJOS** y asumirán todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** será responsable de que **LOS TRABAJOS** que se vayan a realizar, cumplan con las disposiciones mencionadas anteriormente.

VIGÉSIMA CUARTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este **CONTRATO**, tal como lo establece el Pliego de Cargos de la Licitación por Mejor Valor No.2018-0-03-0-08-LV-030644 y renuncia a invocar la



protección de gobierno extranjero, al intentar una reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el **CONTRATO**, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017.

VIGÉSIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

LAS PARTES no serán responsables por el incumplimiento de alguna de las obligaciones que han asumido en virtud del presente **CONTRATO**, si tal incumplimiento se debe a razones de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo enunciativamente y no taxativamente terremotos, actos de guerra, inundaciones o cualesquiera otros hechos o actos, sean o no los nombrados en esta cláusula, que escapen del control de la parte afectada y que no sea posible prever razonablemente pese al empleo de la diligencia necesaria.

En caso que por fuerza mayor o caso fortuito se cause una suspensión de las obligaciones de cualquier parte, en los términos antes expuestos, dicha parte dará aviso a la otra parte de dicha suspensión de inmediato, con la finalidad de obtener lo antes posible una reunión conjunta a efecto de establecer la magnitud de la suspensión y determinar si se trata de una suspensión total o parcial, así como la índole del caso de fuerza mayor o caso fortuito, de que se trate.

Cuando alguna de **LAS PARTES** desea acogerse a una de las circunstancias a que se refiere esta cláusula, deberá notificar a la otra parte y por escrito.

En este sentido, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales interrumpidas por tales acontecimientos se prorrogará por un período igual al de la suspensión ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEXTA: PRÁCTICAS CORRUPTAS

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni ninguna parte relacionada con él ha incurrido nicurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales u otras cosas de valor, bajo cualquier modalidad, ni ha pagado o pagará directa o indirectamente cantidades ilícitas como premios o incentivos, en moneda local o extranjera, en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el **CONTRATO** o en cualquier otro lugar en violación de leyes aplicables lo que incluye sin limitación cualquier legislación anticorrupción de la República de Panamá, o cualquier ley similar de la República de Panamá.
2. Cualquier persona, sabiendo que todo o una porción de dicho pago, coima, soborno, dádiva, regalo, comisiones ilícitas, regalos o cantidades ilícitas serán ofrecidas, entregadas, o prometidas a servidores públicos, representantes o agentes de **EL MP/SMP**, partidos políticos o candidatos políticos o terceros con influencia sobre funcionarios gubernamentales o empleados.
3. Cualquier funcionario o servidor público, directivo de partido político o candidato político o tercero quien, debido a su influencia sobre un servidor público pueda influir en la ejecución o supervisión del **CONTRATO** o sobre cualquier acción relacionada con el nombramiento de **EL CONTRATISTA**, antes o durante la ejecución de todas y/o cualquiera de las actividades incluidas en el **CONTRATO**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente **CONTRATO**, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones:

COTEJO



Por EL MP/SMP:

Secretaría de Metas Presidenciales

Atención: **Luis Martínez** – Coordinador de Planes y Proyectos-Secretaría de Metas Presidenciales

Dirección: Edificio La Marina, Palacio Presidencial, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá.

Teléfonos: (507) 207-4088

E-mail: lumartinez@presidencia.gob.pa

Por EL CONTRATISTA:

CONSORCIO JUAN DÍAZ

Atención: **ZHANG HU** – Gerente del Proyecto Consorcio Juan Díaz

Dirección: Panamá, distrito de Panamá, Oficina 806, Piso 8, Torre Banisi, Calle 58 este, Obarrio.

Teléfonos: 6306-1491

E-mail: zhanghu@camce.com.cn

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este **CONTRATO**, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

VIGÉSIMA OCTAVA: TIMBRES

El original de este **CONTRATO** no requiere timbres, según lo exige el artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el artículo 36 de la Ley 6 del 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28, artículo 973 del Código Fiscal.

VIGÉSIMA NOVENA: VIGENCIA

El presente **CONTRATO** entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que se cuente con todas las aprobaciones y formalidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma el presente **CONTRATO**, en la ciudad de Panamá, a los () días del mes de

de dos mil diecinueve (2019)

Por EL MP/SMP:

JORGE GONZÁLEZ
Ministro de la Presidencia

Por EL CONTRATISTA:

ZHANG HU
Apoderado Legal
CONSORCIO JUAN DÍAZ



REFRENDO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
25/07/19



Contrato No. 87-2018

Yo, Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI
Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá,
con cédula de Identidad personal No. 8-499-305

14

CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original lo he encontrado en todo conforme.

PANAMA, 30 JUL 2019

Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI
NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

181